MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ
Calle Defensores del Chaco Km 3 – Telefax: (021) 3271616
San Juan del Paraná – Itapúa – Paraguay
E-mail: munisanjuan12@gmail.com

San Juan del Paraná, 10 de junio de 2021.-

Señor
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)

Presente.-

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP Nº 3893/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN" en referencia al contrato suscripto en el marco de la **CONTRATACION POR EXCEPCION (CE) Nº01/2021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) ID N°398.653**, ADJUDICADA A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON CON RUC Nº4243949-3, POR EL PRECIO UNITARIO DE GS. 11.500(ONCE MIL QUINIENTOS), CON LA CANTIDAD MINIMA DE 31.647 RACIONES SIENDO EL MONTO MINIMO DE GS. 363.940.500(TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS), Y LA CANTIDAD MAXIMA DE 63.294 RACIONES SIENDO EL MONTO MAXIMO DE GS 727.881.000(SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL).-

Que, el Art. 3º de la referida resolución dispone:….*"Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud…..".-

Al respecto, esta Unidad expone con carácter de declaración jurada cuanto sigue: En cumplimiento de la disposición señalada, esta Unidad manifiesta que la contratante ha procedido bajo su exclusiva responsabilidad a la formalización del contrato antes del plazo previsto en el Art. 79º de la Ley Nº 2051/03 debido a tratarse de la provisión de almuerzo escolar en las Instituciones Educativas.-

QUE, la crisis desatada por el aislamiento general a consecuencia del COVID-19, ha generado dificultades dentro de la población dejando vulnerables para acceder a los alimentos, afectando gravemente a muchos niños/as de sectores carenciados del municipio.-

Por tanto, las autoridades municipales, en virtud a lo establecido en la Ley N°3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, es necesario velar por la seguridad, la educación, la salud y el bienestar de los conciudadanos.-

En este contexto y ante la imposibilidad de que los estudiantes asistan a clases, urge la necesidad imperiosa de realizar los trámites pertinentes para paliar las inmensas necesidades, con la provisión a los niños/as del complemento nutricional a fin de sobre llevar esta difícil situación.-

Tratándose de almuerzo escolar para instituciones educativas, donde los futuros comensales son Niños y Niñas.-

Que, tomando en cuenta y a la vez en consideración lo establecido en las siguientes normas que amparan la materia: ...la Constitucional Nacional en su ***Artículo 54 "De la Protección al niño", establece: "La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolos contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente"***, así mismo en su ***artículo 75 dispone:*** "*La Educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado….*

Sin otro particular, atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ
U.O.C.
CRISTIAN R. OJEDA ARECO
Jefe UOC